



APRUEBA CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, "CIERRE PERIMETRAL SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CARICIAS DE BEBÉ".

---

DECRETO ALCALDICIO N° 502 /

QUILLON, 26 ENE 2022

**VISTOS:**

1. Ficha Técnica N° 06 del DAEM.
2. Decreto alcaldicio N° 4.784 de fecha 01 de diciembre de 2021, que aprueba PADEM y Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2022.
3. Decreto alcaldicio N° 5.061 fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2022.
4. Bases administrativas especiales denominadas "Cierre perimetral sala cuna y jardín infantil Caricias de Bebé" elaborados para normar el llamado a Licitación Pública.
5. Decreto alcaldicio N° 1.487 de fecha 18.04.2018, que designa suplente en jefatura DAEM Quillón.
6. Decreto alcaldicio N° 1.249 de fecha 12.03.2020, que modifica subrogancia de secretaria municipal.
7. Decreto alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, por el cual se nombra, a don Miguel Alfonso Peña Jara, como Alcalde de la comuna de Quillón.
8. Decreto alcaldicio N° 2.288, de fecha 29 de junio de 2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios municipales que su texto indica.
9. Decreto alcaldicio N° 5.071 de fecha 17.12.2021, que aprueba bases y designa comisión del llamado a Licitación Pública " Cierre perimetral sala cuna y jardín infantil Caricias de Bebé".
10. Licitación Pública N° 4364-14-LE21.
11. Decreto alcaldicio N° 80 de fecha 07.01.2022, que declara desierta a Licitación Pública " Cierre perimetral sala cuna y jardín infantil Caricias de Bebé".
12. Resolución de Acta de Deserción electrónica de fecha 10.01.2022
13. Disponibilidad presupuestaria de fecha 10.01.2022.
14. Decreto alcaldicio N° 133 de fecha 10.01.2022, que autoriza efectuar trato directo " Cierre perimetral sala cuna y jardín infantil Caricias de Bebé".
- 14 Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 15 Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
- 16 Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.



**CONSIDERANDO:**

- El contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 19 de enero de 2022, entre la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA CRISTÓBAL FERNANDO RIQUELME METAYER E.I.R.L., RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación para el Trato Directo, proveniente de la licitación pública ID N° 4364-14-LE21, denominada "Cierre Perimetral Sala Cuna y Jardín Infantil Caricias de Bebé", por un monto de \$9.999.886.- (nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos), impuesto incluido, con plazo máximo de ejecución de la obra de **39 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
- La necesidad del establecimiento educacional, de lograr superar las falencias normativas relacionadas a la Infraestructura existente, para poder optar a la obtención del Reconocimiento Oficial del Estado para la atención de niños y niñas de la sala cuna y jardín infantil Caricias de Bebé.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE**, contrato de ejecución de obras, para el trato directo, proveniente de la Licitación Pública ID N° 4364-14-LE21, denominada "**Cierre Perimetral Sala Cuna y Jardín Infantil Caricias de Bebé**" entre la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA CRISTÓBAL FERNANDO RIQUELME METAYER E.I.R.L., RUT N° [REDACTED]** y la I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación, por un monto de \$9.999.886.- (nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos), impuesto incluido, con plazo máximo de ejecución de la obra de **39 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de esta adquisición a la cuenta 215.22.04.010 FAEP 2019, del presupuesto municipal de educación vigente para el año 2022.

***ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

  
**DAYSI PADILLA BETANZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**  
**MINISTRO DE FE**

  
**MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

**JAS/OIG/NSCh/gio.**  
**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal
- Subdepto. Adquisiciones DAEM.

**DÉCIMO TERCERO:** Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N° 1698 de INGE S.A.G.R., que cauciona el "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de \$499.994.- (cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos), cuya vigencia hasta 06.06.2022, acorde a lo indicado en punto 14.2 de las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública inicial.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y EL otro en la Municipalidad de Quillón Depto. de Educación. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor


**DÉCIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

  
**CRISTOBAL RIQUELME METAYER**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CR MOVIMIENTO DE TIERRAS E.I.R.L.

  
  
**MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**  
ALCALDE

  
  
**DAYSÍ PADILLA BETANZO**  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE.

  
JAS/OIG/NSCh/EFH/gio  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Archivo DAEM





## CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO "CIERRE PERIMETRAL SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CARICIAS DE BEBÉ"

En Quillón, a 19 días del mes de enero, del año 2022, entre la I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación, Corporación Autónoma de derecho público RUT N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] representada por su Alcalde Don Miguel Peña Jara, cédula de identidad N° [REDACTED] por otra parte la empresa **CR MOVIMIENTO DE TIERRA E.I.R.L.** RUT: [REDACTED] representada por Don Cristóbal Fernando Riquelme Metayer, cédula de identidad N.º [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], se conviene el siguiente Contrato denominado "**Cierre Perimetral Sala Cuna y Jardín Infantil Caricias de Bebé**", derivada de licitación pública N° 4364-14-LE21, declarada desierta por no presentar ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Quillón, mediante decreto alcaldicio N° 133 de fecha 10 de enero del 2022, autorizo tanto directo por causal "**Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contrataciones de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultasen inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**" bajo lo señalado en el Artículo 10 Numeral 7, Letra I) y emisión de orden de compra de "Cierre Perimetral Sala Cuna y Jardín Infantil Caricias de Bebé", Decreto que se entiende forma parte íntegra del presente contrato.

**SEGUNDO** : La Ilustre Municipalidad de Quillón Depto. de Educación, en adelante La Municipalidad, representada por el Señor Alcalde, y la empresa "**CR MOVIMIENTO DE TIERRA E.I.R.L.**" en adelante **El Contratista**, expresan que el presente contrato se regirá por la oferta presentada por el oferente, Aclaraciones, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, en el orden indicado, derivados o pertenecientes a la licitación pública ID N° 4364-14-LE21, cuerpos normativos que no se insertan a este instrumento por ser conocidos por los comparecientes; pero, que forman parte integrante del mismo.

En caso de conflictos de interpretación entre la normativa que rige la contratación, primará el criterio fundado de la Municipalidad Depto. de Educación.

Por el presente contrato la Municipalidad Depto. de Educación, en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de que el contratista ejecute completa e íntegramente la obra "**Cierre Perimetral Sala Cuna y Jardín Infantil Caricias de Bebé**", dando estricto cumplimiento a todos los plazos, condiciones, requerimientos técnicos, administrativos, legales y de toda otra índole, acordados y fijados por los procesos licitatorios iniciales ya citados.

**TERCERO** : El plazo fijado para la ejecución de la obra, es de **máximo 39 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en el formulario N° 5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley, según lo informado en programa de trabajo presentado por el contratista adjudicado.

**CUARTO** : Atendiendo el contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional por causa de la pandemia de Virus COVID-19, las partes convienen en adoptar todas las medidas necesarias para la protección sanitaria de las personas en la ejecución del presente contrato.  
La entrega de terreno se realizará dentro de los 10 días hábiles posterior a la firma del presente contrato, el DAEM informará a la empresa contratista la factibilidad de inicio de las obras, según criterios técnicos, administrativos y sanitarios.

**QUINTO** : El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las normas, reglamentos e instrucciones de protección sanitaria y laboral dispuestas por la autoridad en el contexto de la pandemia por COVID-19, sean estas sobre prevención, aislamiento social, desinfección de ambientes, o cualquiera otra aplicación en ambientes y centros de trabajo, se considerará como un incumplimiento grave y calificado de las obligaciones impuestas por el presente contrato, y dará lugar al Municipio para la aplicación de multas e incluso la terminación anticipada del contrato en los términos fijados en el proceso



licitatorio y según se establece en las Cláusulas Decima Segunda y Décima Tercera de este instrumento. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad laboral, previsional, civil, penal o administrativa que eventualmente pudiere derivar de los hechos.

Asimismo, se establece como obligación esencial para el contratista el deber de dar aviso inmediato a la autoridad sanitaria, al Municipio y de adoptar las acciones y ejecutar los protocolos correspondientes, en caso de detectarse en los lugares y centros de trabajo la existencia de factores de riesgo de contagio de COVID-19

**SEXTO** : El precio del contrato se pacta en la suma de **\$9.999.886, (Nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos)**, impuesto incluido. De acuerdo con lo informado en el Formulario Anexo N° 7, de la propuesta presentada. El contrato se registrará por el sistema suma alzada, sin reajuste ni intereses, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón Depto. de Educación.

**SÉPTIMO** : El pago de la obra, será realizado en un estado de pago, al término de la obra, previo informe del ITO, según lo estipulado en el punto 22 de las bases de licitación.

La facturación deberá ser según la orden de compra emitida:

**Nombre : I. Municipalidad de Quillón, Depto. de Educación**

RUT : [REDACTED]

Giro : Servicios

Dirección: El Roble 174, Quillón

Para dar curso al pago, el contratista deberá acompañar toda la documentación descrita en punto N° 22 "ESTADO DE PAGO" de las bases administrativas de la licitación pública.

**OCTAVO** : La Municipalidad Depto. de Educación, supervisará las obras contratadas, para lo cual el contratista quedará obligado a otorgar en cualquier momento todas las factibilidades que se requieran para el desempeño de su cometido. La Municipalidad Depto. de Educación, será representada ante el contratista para efectos de fiscalización del contrato por la Inspección Técnica de la obra (ITO), designada por el DAEM, quién velará por el correcto cumplimiento de las obras encomendadas a contar de la firma del presente contrato y hasta su recepción definitiva sin observaciones.

Las atribuciones de la ITO, serán esencialmente, controlar el cumplimiento de los términos establecidos en la propuesta y en el contrato.

Para los efectos de consignar planificaciones y observaciones de la construcción de las obras se mantendrá en la ITO un libro que se llamará "Libro de Obras", el que será firmado por el contratista o su representante, designado por éste.

**NOVENO** : Las condiciones de la obra que se estipulan en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación son inamovibles, la Oferta es a Precio Fijo y no corresponderá pagar mayores obras ejecutadas por el Contratista, aun cuando exista cualquier error en los estudios realizados.

**DÉCIMO** : Si el contratista estimase tener derecho a un aumento del plazo contractual deberá solicitarlo de acuerdo a lo establecido en el punto N° 23 de las bases de licitación, por escrito fundadamente a la Municipalidad Depto. de Educación, dentro del plazo primitivo, si el municipio resuelve otorgarlo, deberá sancionarlo por Decreto Alcaldicio dictado antes del vencimiento del plazo que se amplía.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las Multas se aplicarán administrativamente sin forma de juicio y se deducirán del estado de pago, de las garantías del contrato de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el punto 28 de las Bases Administrativas de la licitación pública inicial.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada al presente contrato en caso de que el contratista incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en él o cualquiera de los requisitos y requerimientos fijados en el proceso de licitación que sirve de fundamento al contrato y forma parte integral de él, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento de contrato y de efectuarse las retenciones establecidas si fuera el caso. Todos los gastos que tal acción involucre serán cargo del contratista, señalado en el punto 27 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública inicial.